



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393

En Formosa, capital de la provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, se constituye en Acuerdo el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad al reglamento establecido por el Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI y los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI Titulares de las Vocalías "A" y "B" respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARIAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN; y, **VISTO:** El Acuerdo 36.868, y la necesidad de reformar los aspectos básicos que hacen a la reglamentación del Control por Sindicatura establecido en el citado instrumento y, **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a la normativa vigente, este Cuerpo cuenta con las potestades legales y reglamentarias suficientes para establecer y reformar los aspectos básicos que hacen al contralor externo establecido en el artículo 3° Inciso a) de la ley 1216; Que, por ello, y atento a las competencias conferidas en el artículo 14 inc. 1 de la ley 1216, reviste vital importancia, la modificación de los aspectos esenciales que hacen a la reglamentación del Control realizado por Sindicaturas, con el objeto de adecuar su accionar a los ajustes que resulten necesarios a los fines de alcanzar mayor eficiencia y eficacia; Que, todo ello, en un todo de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 151° de la Constitución Provincial, los artículos 94/ 96 apartado XV "SINDICATURAS" del Acuerdo N° 34.450 y en concordancia con la Ley N° 19.550 y sus modificaciones "Ley General de Sociedades" y las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - sobre la actuación del Contador Público como Sindico Societario"; Que, en este contexto, el síndico del estado, deberá realizar mensualmente una serie de controles que son exclusivamente contables y de legalidad, actuando sobre la base de las normas de auditoría emitidas por los organismos competentes; Que, el presente proyecto ha sido analizado y evaluado por los Miembros, quienes han resuelto tratarlo en Reunión de Acuerdo; Por ello y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le son propias, el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D O:** **ARTICULO 1°: APROBAR** el "REGIMEN DE CONTROL POR SINDICATURA" vigente, que como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.- **ARTICULO 2°: DEROGAR** en todas sus partes el Acuerdo 36.868, y toda otra normativa que se oponga al presente.- **ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a los Responsables de las empresas estatales o



**Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa**

**ACUERDO N° 37.393**

mixtas creadas por el Estado Provincial.- **ARTICULO 4°: PUBLICAR**, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.- **ARTICULO 5° REGISTRAR**, comunicar, notificar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR**.-----

**Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI**  
VOCAL

**Dr. ANDRES PABLO BENITEZ**  
VOCAL

**Dra. MYRIAM E. RADRIZANI**  
PRESIDENTE

**Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA**  
SECRETARIA TECNICA



**Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393

## REGIMEN DE CONTROL POR SINDICATURA.

### I -ALCANCE

**ARTICULO 1°:** La presente reglamentación alcanza a las empresas y/o entidades estatales o mixtas creadas por el Estado Provincial para la prestación de servicios comerciales, financieras o industriales, bajo un régimen de derecho público o privado, de conformidad con el Artículo 151° inc.3) de la Constitución Provincial; y a los entes en los que el Estado Provincial tenga intereses o hubiera garantizado materialmente su solvencia o utilidad.-

### II- FIGURA

**ARTICULO 2°:** El Tribunal de Cuentas en su carácter de organismo jurisdiccional con competencia exclusiva y excluyente, y a efectos de dar cumplimiento con lo previsto en la norma Constitucional adopta la figura de la Sindicatura Unipersonal y/o Plural.-

### III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA

**ARTICULO 3°:** La Sindicatura debe cumplir con las obligaciones que le impone el presente Acuerdo a partir del inicio de su tarea de control, ajustando su accionar a lo prescripto en las Resoluciones Técnicas dictadas en la materia y los Estatutos Sociales. Deberá presentar formalmente a la Dirección y/o Administración de la Entidad/Empresa copia certificada del Acuerdo de designación como síndicos -

### IV. INDELEGABILIDAD DEL CARGO

**ARTICULO 4°:** El cargo es personal e indelegable. Debido a las características de cada Empresa/Entidad, en el desarrollo de algunas tareas, los SINDICOS pueden requerir al Juez de Trámite la intervención y dictamen de profesionales de otras disciplinas relacionados con la especificidad de la materia bajo control, debiendo aquellos asumir finalmente la responsabilidad total por la tarea realizada.-



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393

## V. CONDICIONES BÁSICAS PARA EL EJERCICIO DE LA SINDICATURA

**ARTICULO 5°:** Los síndicos deben ser independientes de la Empresa/Entidad y de los restantes órganos que la componen, condición básica que se deriva de la aplicación de las normas de auditoría vigentes en la realización de los controles contables requeridos por la Ley General de Sociedades.

**ARTICULO 6°:** Los síndicos no deben tener ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el art. 286 de la Ley General de Sociedades.-

## VI. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA SINDICATURA

**ARTICULO 7°:** La función de sindicatura implica básicamente la realización de controles de legalidad y controles contables.-

**ARTICULO 8°:** La tarea de control de legalidad consiste en una actividad de vigilancia del cumplimiento por parte de la Empresa/Entidad, de la ley, estatutos sociales y reglamentos vigentes. En caso de incumplimientos de las condiciones señaladas deberá informarlo a los administradores, al directorio, y/o autoridad superior de la Entidad/Empresa, haciendo la correspondiente manifestación formal. El síndico no tiene facultad alguna para aprobar o desaprobado las decisiones del Directorio, los administradores y/o autoridad superior del organismo, ya que sus funciones no son de gestión sino de fiscalización. Dejará constancia en actas de sus puntos de vista sobre los incumplimientos que observe.-

**ARTICULO 9°:** La responsabilidad del síndico en lo relativo a su tarea de control formal de legalidad, no se extiende a los casos de desfalcos u otras irregularidades cometidas mediante falsificaciones, adulteraciones o documentación apócrifa, excepto que la documentación adulterada, que fuera objeto de revisión por el síndico, presentara rasgos flagrantes e inequívocos de invalidez, fácil e indudablemente perceptibles.-

**ARTÍCULO 10:** Para poder cumplir con los controles contables que se desprenden de la ley, deben aplicar los procedimientos establecidos en las normas de auditoría vigentes. Por lo tanto, la naturaleza, alcance y oportunidad de su tarea dependerán del objeto de su trabajo, las características de la Empresa/Entidad, la estructura y sistema de control interno, las circunstancias particulares del caso y el



riesgo involucrado. El término “normas de auditoría vigentes” debe entenderse con el alcance de las Normas Contables Profesionales vigentes.-

**ARTICULO 11:** Deben obtener elementos de juicios válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en sus informes. Su tarea, debe ser planificada en función de los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo y normas vigentes que imponen a la Sindicatura. Asimismo, el síndico aplicará los procedimientos de auditoría sobre bases selectivas, determinadas según su criterio exclusivamente o apoyándose con el uso de métodos estadísticos y, orientará su trabajo en función de la significatividad que los datos o hechos puedan tener; realizando su tarea dentro del principio de economía aplicable a todo control.-

**ARTICULO 12:** El Tribunal debe conservar por un plazo adecuado a la naturaleza de cada circunstancia, los antecedentes, actas e informes, constituyendo las mismas pruebas del desarrollo de la tarea de los Síndicos. Dicho plazo no deberá ser menor a diez (10) años a contar desde la fecha del Acuerdo previsto en el Artículo N° 14.-

## VII. INFORMES

**ARTICULO 13:** Los Informes Mensuales, Informe Anual o Informe del Síndico, deberán reflejar los siguientes aspectos:

- a) La existencia de una interacción regular con la Entidad/Empresa, con el objetivo de evaluar en forma concomitante las informaciones recabadas y analizadas (en soporte papel y/o electrónico).
- b) La descripción de la tarea realizada debe definir el contexto en el cual se desarrolla, considerando la naturaleza de cada Entidad/Empresa, para la aplicación de los controles y/o criterios contables y legales vigentes.
- c) Los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea, ya sea que se trate de aquellos que el síndico hubiere preparado o de los que hubiere recibido de terceros y de corresponder las dificultades y/o inconvenientes en acceder a los mismos.
- d) Los hallazgos deben surgir de los desvíos obtenidos, de los controles y/o criterios contables y legales aplicados, siendo los mismos informados a los Administradores de la Entidad/empresa.



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393

e) Las conclusiones particulares y generales de las tareas realizadas.-

**ARTICULO 14:** Los informes mensuales deberán ser presentados en las fechas programadas por el nivel de Supervisión, elevados al Juez de Trámite para su conocimiento y comunicados a los responsables de la Entidad/Empresa fiscalizada. Dichos Informes, conformarán los antecedentes para el Informe Anual o Informe del Síndico y deben ser presentados cumpliendo con las siguientes características:

- a. La tarea realizada debe ser expresada en soporte papel y/o electrónico. -
- b. Los informes deben ser sencillos y breves, para su comprensión, evitar ambigüedades y deben estar visados por la Supervisaría interviniente. -
- c. Deben basarse en hechos reales, concretos, respaldarse con la evidencia obtenida.-
- d. Ser completos, exactos y contener información suficiente de modo que para su comprensión no se requiera de otras explicaciones complementarias.
- f. Contener evidencia suficiente del trabajo realizado y de las conclusiones resultantes.
- g. No deben incluir opiniones o recomendaciones sobre temas que excedan el marco de su función prevista en la ley y las normas de aplicación contempladas en el presente.

**ARTICULO 15°:** Los informes anuales o INFORME DEL SINDICO deben contener:

1. Título del informe.-
2. Destinatario: Juez de Trámite, a la Dirección y/o Administración, de la Entidad /Empresa, quien deberá incluirlo en el orden del día de la Asamblea.-
3. Apartado introductorio con la descripción de los documentos examinados.-
4. Responsabilidad de la Dirección y/o Administración de la Entidad/Empresa en relación con los estados contables.
5. Responsabilidad y alcance de la función de sindicatura.
6. Párrafo de énfasis sobre ciertas cuestiones y/o párrafo sobre otras cuestiones, en caso de que correspondan.-
7. Dictamen referido a la razonabilidad de los aspectos económicos financieros y patrimoniales que reflejan los Estados contables.-



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393

8. Información especial requerida por leyes o disposiciones nacionales, provinciales, municipales o de los organismos públicos de control o de la profesión, en caso de que corresponda.-

9. Lugar y fecha de emisión.-

10. Identificación y firma de los síndicos.-

**ARTICULO 16:** En todos los casos los Síndicos deberán hacer referencia en sus informes a la tarea realizada por el profesional auditor externo y el síndico representante del Estado.-

**ARTICULO 17:** En todos los casos, cuando el auditor externo haya emitido una opinión modificada o incluya en su informe párrafos de énfasis sobre ciertas cuestiones y/o párrafo sobre otras cuestiones, el síndico deberá recogerlas en su informe, salvo que no participe de tal opinión o no coincida en la necesidad de inclusión de los párrafos mencionados.-

**ARTICULO 18:** Una vez presentado el Informe Anual al Juez de Trámite, requerirá dictamen legal. Cumplido, se convocará a Acuerdo y el Cuerpo procederá a su tratamiento sin más trámite.

## VIII. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

**ARTICULO 19:** El síndico no puede participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la Sociedad, so pena de incurrir en la responsabilidad ilimitada y solidaria, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión.

-

## IX. ALCANCE DE LAS INCOMPATIBILIDADES

**ARTICULO 20:** Los requisitos de independencia son de aplicación para los síndicos, como para todos sus colaboradores en el desarrollo de las tareas de sindicatura.-

## X. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA SINDICATURA

**ARTICULO 21:** Los trabajos de sindicatura del Tribunal de Cuentas deben realizarse de acuerdo con lo previsto en las normas del presente Acuerdo, los



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393

aspectos particulares reglados por el Acuerdo N° 34.450 y normas concordantes; y en lo pertinente, con las Normas Legales y Contables Profesionales vigentes.

**ARTICULO 22:** En los Anexos I y II del presente se detallan una serie de procedimientos y criterios que tienen por finalidad orientar la labor del síndico contador público para cumplimentar su labor. Asimismo, en el Anexo III se incorporan modelos de papeles de trabajo que serán orientativos al momento de realizar las tareas de control. Cada caso particular deberá resolverse por referencia a las normas aquí enunciadas y por aplicación del criterio personal del profesional actuante.

#### **XI DE LOS RESPONSABLES**

**ARTICULO 23:** En concordancia con el artículo 3° inc. a) y 18° de la Ley N° 1216, el Tribunal de Cuentas, considerará responsables primigenios de las Sociedades o Empresas del Estado al Directorio, en función de la Competencia y atribuciones precisas que otorga la Ley General de Sociedades. Para el caso de otras entidades, se considerará al presidente o Administrador del Ente.

**ARTICULO 24:** El órgano que ejerce la administración, gestión o representación es responsable de la preparación y presentación de los estados contables, de conformidad con las normas contables profesionales vigentes y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

**ARTICULO 25:** Los actos y omisiones violatorios de disposiciones legales y reglamentarias, comportan responsabilidad solidaria para quienes los dispongan, ejecuten o intervengan. Los responsables primigenios ante este organismo, que reciban órdenes de hacer o no hacer, deberán advertir al órgano de gobierno- Asamblea- sobre toda posible infracción que traiga aparejada el cumplimiento de ciertas órdenes, de lo contrario, incurrirán en responsabilidad exclusiva si aquel no hubiera podido conocer la causa de la irregularidad sino por la advertencia u observación. En particular, cesará la responsabilidad de los directores que hubieran observado el acto irregular.



**Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa**

**ACUERDO N° 37.393**

**ARTICULO 26:** Toda cuestión controvertida en relación con la asignación de responsabilidades, será resuelta por Acuerdo del Cuerpo. Tal decisorio no admitirá recurso alguno.

**Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI**  
VOCAL

**Dr. ANDRES PABLO BENITEZ**  
VOCAL

**Dra. MYRIAM E. RADRIZANI**  
PRESIDENTE

**Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA**  
SECRETARIA TECNICA



**Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



## ANEXO I GUÍA DE TAREAS

Los procedimientos y criterios que a continuación se detallan no son taxativos y tienen por finalidad orientar la labor de los síndicos. Por lo tanto, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar dependerá del criterio personal del profesional en función de cada caso particular.-

**APARTADO 1°:** Fiscalizar la administración de la Empresa/Entidad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación en forma mensual:

a. Verificar que los libros contables obligatorios y los registros especiales habilitados por el Honorable Tribunal de Cuentas, cumplan con las disposiciones del Código Civil y Comercial en todos sus aspectos formales (existencia, rúbrica, actualización de las registraciones, etc.).

b. Analizar información sobre cambios en los aspectos de fondo de los libros contables (por ejemplo, pasar a utilizar hojas móviles emitidas por medios computadorizados, cambiar total o parcialmente el sistema de registración, etc.).

c. Examinar selectivamente la documentación de operaciones y cotejarla con los registros contables.-

d. Leer informes de auditoría interna e identificar en ellos todo hecho que podría afectar significativamente el sistema contable de la Sociedad.-

e. Obtener información de funcionarios apropiados sobre cambios en el sistema contable.-

f. Efectuar el seguimiento de la instrumentación de sugerencias sobre el sistema contable de la Empresa/Entidad.-

**APARTADO 2°:** Verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de balances de comprobación:

a. Efectuar arquezos de caja y de títulos valores.-

b. Revisar conciliaciones bancarias.-

c. Controlar el cumplimiento de obligaciones mediante análisis selectivo de saldos. Se trata de un control formal en cuanto al cumplimiento



de dichas obligaciones, que no involucra una interpretación legal sobre su determinación cálculo o cuantificación.-

d. Analizar las variaciones de significación en las cuentas patrimoniales y de resultados entre las fechas de cada revisión, en particular aquellos aspectos de significación que se consideren atípicos o excepcionales en la marcha de la Empresa/Entidad y cualquier incumplimiento de obligaciones y relaciones no esperadas o inusuales.-

e. Leer informes periódicos, actas y contratos, a efectos de verificar si cumplen en cuanto a sus aspectos formales con la Ley y normas legales pertinentes, y si las obligaciones que emergen de ellos han sido adecuadamente registradas, y en caso de corresponder, indicar los compromisos a largo plazo, su monto y repercusiones patrimoniales y financieras futuras.-

**APARTADO 3°:** Respecto de los instrumentos de los actos administrativos:

a. Verificar que las resoluciones, disposiciones y/o actas, se transcriban a los libros habilitados y rubricados por la autoridad competente y se encuentren firmados.-

b. Verificar que las decisiones tomadas por las autoridades de la Empresa/Entidad estén de acuerdo con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.-

**APARTADO 4°:** Vigilar que los órganos den debido cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y/o decisiones asamblearias, en especial verificando el cumplimiento de las inscripciones registrales pertinentes ante la Subdirección de Registro Público.

**APARTADO 5°:** Fiscalizar la liquidación de la Empresa/Entidad:

a. Controlar la legalidad de los actos mediante los que se cumplimente la liquidación, con el mismo alcance con el que se ejerce tal control en otras etapas de la Empresa/Entidad.-

**APARTADO 6°:** Efectuar el seguimiento de las recomendaciones u observaciones al Directorio y/o Administración de la Entidad/Empresa que requieran un curso de acción.-

**APARTADO 7°:** Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los directores requeridas por el estatuto y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad.



**Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa**

**ACUERDO N° 37.393**

**APARTADO 8:** Presentar a la Dirección y/o Administración de la Entidad/Empresa, el Informe Anual, debiendo incluirlo en el orden del día de la Asamblea.-

**APARTADO 9°:** Los Síndicos podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio, del Comité Ejecutivo y/o de la Asamblea.

Al efecto la Entidad/Empresa deberá comunicar la fecha de convocatoria para la celebración de la misma.-

**Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI**  
VOCAL

**Dr. ANDRES PABLO BENITEZ**  
VOCAL

**Dra. MYRIAM E. RADRIZANI**  
PRESIDENTE

**Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA**  
SECRETARIA TECNICA



**Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393

## ANEXO II GUÍA DE CONTROLES SOBRE LIBROS CONTABLES

**APARTADO 1°:** Efectuar los siguientes controles en relación con la forma de llevar los libros contables:

a. Que el Diario, Inventarios y Balances y auxiliares que complementen las registraciones del Diario se encuentren habilitados o registrados, o en su caso, que exista autorización del organismo de control de los listados de hojas móviles emitidos por medios computadorizados, o de otros medios de registración.-

b. Que las operaciones sean registradas cronológicamente y en plazos razonables.-

c. Que las operaciones registradas puedan ser identificadas claramente (fecha, comprobante, partidas deudoras y acreedoras, etc.).-

d. Que los inventarios y balances generales transcriptos hayan sido firmados.

e. Que exista coincidencia entre el asiento de cierre del Diario, los estados contables y las partidas del Inventario.-

f. Que no tengan los defectos y vicios indicados en el art. 324 del Código Civil y Comercial.-

**APARTADO 2°:** Efectuar los siguientes controles en relación con el sistema de registración contable:

a. Revisar el flujo de los registros contables y su adecuación a un sistema contable integrado y organizado, acorde con la dimensión de la Empresa/Entidad.

b. Revisar el sistema de archivo de la documentación de respaldo.-

c. Efectuar pruebas del funcionamiento del sistema contable relacionadas con su integridad y organización en el caso de listados de hojas móviles emitidos por medios computadorizados, y de su concordancia con la autorización correspondiente del organismo de control.

**Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI**  
VOCAL

**Dr. ANDRES PABLO BENITEZ**  
VOCAL

**Dra. MYRIAM E. RADRIZANI**  
PRESIDENTE

**Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA**  
SECRETARIA TECNICA



**Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393

ANEXO III  
PAPELES DE TRABAJO



Honorable Tribunal de Cuentas

Form-S 001

Fecha	D	M	A
			20

EXPEDIENTE N°

ACTUACION N°

EMPRESA/ ENTIDAD

EJERCICIO

RESPONSABLES

Cargo	Apellido y Nombres
	Sr.

SINDICOS

C.P.	C.P.
C.P.	C.P.

CONTROL DE EXISTENCIA DE CAJA

Hoja N°: \_\_ \_\_

A) CAJA EFECTIVO	B) CAJA CHICA
Billetes	Responsable
___ x \$ 1000,00 = \$	Habilitación
___ x \$ 500,00 = \$	
___ x \$ 100,00 = \$	* (+) Efectivo \$
___ x \$ 50,00 = \$	* (+) Comprobantes \$
___ x \$ 20,00 = \$	Subtotal \$
___ x \$ 10,00 = \$	* (-) Monto Habilit. \$
___ x \$ 5,00 = \$	* (=) Diferencia \$
Monedas = \$	Observaciones
<b>Total Efectivo en Caja</b> \$	

C) VALORES EN CAJA	D) VALORES DE TERCEROS
* Valores	* D.G.R. \$
Ch ___ Bco ___ \$	* Ganancias \$
Ch ___ Bco ___ \$	* Otros \$
Ch ___ Bco ___ \$	<b>Total</b> \$
Ch ___ Bco ___ \$	Observaciones .
<b>Total Valores en Caja</b> \$	
Observaciones :	

E) TOTAL FONDOS Y VALORES ( A+B+C+D) \$	
INFORMACION AUXILIAR	CONCILIACION SALDOS
Último dep. efectuado \$	* Saldo S/ Libro Banco \$
Corresponde a la recaudación del día ___/___/___ al ___/___/___	* Saldo S/ Arqueo \$
La existencia en caja corresponde a la recaudación del los día ___/___/___ al ___/___/___	* Diferencia \$
Último Ch emitido N° _____ \$	Observaciones
Beneficiario	



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393



Honorable Tribunal de Cuentas  
Formulario S 002

	D	M	A
Fecha			20

--

EXPEDIENTE N°

ACTUACION N°

EMPRESA/ ENTIDAD

EJERCICIO

--

20__
------

RESPONSABLES

Cargo	Apellido y Nombres
	Sr.
	Sr.
	Sr.
	Sr.

SINDICOS

C.P.	C.P.
C.P.	C.P.

CONTROL DEL ESTADO DE LOS REGISTROS BANCOS

Hoja N°: \_\_ \_\_

REGISTRO	CONCEPTO	Número	Importe	Fecha
Cta.:	Habilitación			
	Último Ch/Emitido			
Bco.:	Último Ch/Registrado			
	Último Dep./Registrado			
Suc.:	Último Dep./Realizado			
	Saldo			

Observaciones :

Cta.:	Habilitación			
	Último Ch/Emitido			
Bco.:	Último Ch/Registrado			
	Último Dep./Registrado			
Suc.:	Último Dep./Realizado			
	Saldo			

Observaciones :

Cta.:	Habilitación			
	Último Ch/Emitido			
Bco.:	Último Ch/Registrado			
	Último Dep./Registrado			
Suc.:	Último Dep./Realizado			
	Saldo			

Observaciones :

Cta.:	Habilitación			
	Último Ch/Emitido			
Bco.:	Último Ch/Registrado			
	Último Dep./Registrado			
Suc.:	Último Dep./Realizado			
	Saldo			

Observaciones :



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393

**DECLARACION JURADA DE  
DENUNCIA Y CONSTITUCION DE  
DOMICILIO**



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

R07S03AG003

ORGANISMO/MUNICIPIO FISCALIZADO:

ACTUACION FISCAL:

EXPEDIENTE:

EJERCICIO FISCAL:

EN FUNCIONES DESDE:

\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

El funcionario que suscribe (Apellido y Nombres) \_\_\_\_\_ quien  
acredita su identidad con (Tipo y Número de Documento) \_\_\_\_\_, quien revista en el cargo de \_\_  
\_\_\_\_\_ conforme (Instrumento Legal) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, e informa correo electrónico (e-mail) \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO que denuncio y constituyo:**

**Domicilio Real**

Calle: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Dto. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

**Domicilio legal**

Calle: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Dto. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia de Formosa

**Domicilio Procesal**

Calle: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Dto. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia de Formosa

El funcionario declarante se compromete a poner en conocimiento del H.T.C. cualquier modificación que se  
produjere de los domicilios consignados, aún después del cese de sus funciones. Que, asimismo, declara  
conocer y aceptar la normativa sobre notificaciones y responsabilidad del H.T.C. y el Art. 293 del Código  
Penal. Adjunta copia de DNI e instrumento legal de designación.-

Lugar y Fecha

Sello o aclaración de firma

Firma



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393



Honorable Tribunal de Cuentas  
Form- S 004

	D	M	A
Fecha			20

EXPEDIENTE N°

ACTUACION N°

EMPRESA/ ENTIDAD

EJERCICIO

RESPONSABLES

Cargo	Apellido y Nombres
	Sr.

SINDICOS

C.P.	C.P.
C.P.	C.P.

CONTROL DEL ESTADO DE LOS REGISTROS CONTABLES

Hoja N° \_\_ \_\_

Registros	Diario General	Mayor General	Inventario y Balances
Concepto			
Fecha de Habilitación			
N° de Orden de Registro			
Cant. de Fojas Hábiles			
Fecha Último Registro			
Último Asto. Registrado			
Última Foja utilizada			
Tipo de Registracion			
Organo de Aplicación			
Rúbrica/Habilitacion			

Observaciones :

---



---



---



---



**Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa**

**ACUERDO N° 37.393**



**Honorable Tribunal de Cuentas**

Form- S 005

	D	M	A
Fecha			20

--

EXPEDIENTE N°

/_
----

ACTUACION N°

/_
----

EMPRESA/ ENTIDAD

--

EJERCICIO

20__
------

RESPONSABLES

Cargo	Apellido y Nombres
	Sr.

SINDICOS

C.P.	C.P.
C.P.	C.P.

**CONTROL DEL ESTADO DE LOS REGISTROS SOCIETARIOS**

Hoja N° \_\_ \_\_

Libros	Acta de Reuniones	Acta de Asambleas	Asistencia Asambleas
Concepto			
Fecha de Habilitación			
N° de Orden de Registro			
Cant. de Fojas Hábiles			
Fecha Último Registro			
Última Acta No			
Última Foja utilizada			
Tipo de Registracion			
Organo de Aplicación			
Rúbrica/Habilitacion			

Observaciones :

---



---



---



---









Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.393

CONTROL ANTECEDENTES DE  
OBRA PÚBLICA



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

EMPRESA/ ENTIDAD	OBRA	FECHA

SINDICOS	JUEZ DE TRAMITE

RESPONABLES

**1- Antecedentes Legales:**


**Decreto N° :**

**Contratista :**

**2 - Responsables :**

	I/L
a) Dir. De la Repartición corriente	
b) Jefe Departamento de Obras	
c) Inspector de Obra	

**3- Antecedentes**

a) Plazo de Ejecución		d) Porcentaje de la obra ejecutada	
b) Fecha de iniciación		e) Índice Básico	
c) Tiempo transcurrido			

**DETALLE DE TAREAS REALIZADAS** (Deberá dejar constancia del cumplimiento de cada uno de los aspectos señalados en el Anexo I y sus conclusiones al respecto)




**Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa**

**ACUERDO N° 37.393**

**CONTROL DE OBRA PÚBLICA  
SEGUIMIENTO TAREA 1**



**Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa**

EMPRESA/ ENTIDAD	OBRA	FECHA

SINDICO	JUEZ DE TRAMITE

RESPONSABLES	
--------------	--

**HOJA DE TRABAJO**

TIPIFICACIÓN DE TAREAS	SI	NO	S/Obs	C/Obs
1) ¿Constató la existencia del Acta de Medición y acopio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2) ¿Comparó los porcentajes de obra ejecutada s/Acta por ítems con los que figuran en el Certific.?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3) ¿Comparó con el Plan de Trabajo teórico o curva de Ejecución				
a) Plazo de Ejecución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Fecha de Iniciación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Tiempo Transcurrido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Porcentaje de Obra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Si hay mora en la ejecución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Si se aplicaron las multas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4) Controló el cálculo aritmético del certificado				
a) Partiendo de cada uno de los ítems ejecutados en el mes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) % total acumulado s/monto de contrato (aproximado).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) % total mensual s/monto de contrato (aproximado).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5) ¿Verificó que el descuento del Acumulado del COC anterior sea el correcto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6) ¿Verificó los Descuentos: por desacopio, anticipo Financiero?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7) Emitió informe por única vez sobre los anticipos financieros realizados o acopios que versará sobre los siguientes temas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a) Si estaba contemplado en Pliego o Contrato o instrumento legal que lo establecio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Sistema de Descuento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8) Verificó cálculo Fondo de Reparación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**HOJA DE TRABAJO C.V.C.**

TIPIFICACIÓN DE TAREAS	SI	NO	S/Obs	C/Obs
1) Índice Básico (se informe s/ lo que dice el contrato o pliego)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2) C.O.G. al que corresponde. En este caso se dará particular atención al mes en que debieran haber ejecutado los trabajos conforme a la curva teórica y ampliaciones de plazo aprobados por resolución.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3) Verificó si los números de índice de aplicación y de ejecución son los correctos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4) Verificó si correspondiere la congelación de los Mayores Costos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5) Controló el cálculo aritmético del Certificado a través de la aplicación de la fórmula.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6) Verificó el Descuento del Acumulado del V.C. Anterior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7) Verificó cálculo y descuento del F.R.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Firma Responsable	Firma de los Síndicos
-------------------	-----------------------



**Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa**

**ACUERDO N° 37.393**

**Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI**  
VOCAL

**Dr. ANDRES PABLO BENITEZ**  
VOCAL

**Dra. MYRIAM E. RADRIZANI**  
PRESIDENTE

**Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA**  
SECRETARIA TECNICA



**Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO